



ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

ACTA 12/2022

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE 16 DE AGOSTO DE 2022

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se reunió de forma telemática el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Isabel Herrera Segura, del Vicepresidente 2ª D. Francisco José Toajas Mellado y Vicepresidenta 3ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y de los Diputados/as Provinciales: D. Antonio Conde Sánchez, Dª Trinidad del Carmen Argota Castro, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Cristina Los Arcos Llana, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª María Regla Martínez Bernabé, D. Alejandro Moyano Molina, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, D. Fernando Zamora Ruiz, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, D. Ramón Peña Rubio, Dª María Helena Romero Espinosa, D. Rafael Cobano Navarrete, Dª María Josefa Izquierdo Bustillo, Dª Teresa Pablo Torres, D. José Manuel Triguero Begines, D. Antonio Valladares Sánchez, Dª Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

Asistiendo asimismo Dª. María García de Pesquera Tassara, Vicesecretaria General, en funciones de Secretaria General, y estando presente Dª. Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora Adjunta.

Se justifica la celebración de esta sesión ordinaria de forma telemática dada la situación del COVID-19 y, en consecuencia la dificultad de reunirse presencialmente los miembros del Pleno de la Corporación, y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRBRL.

Reunido el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

Como Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General, dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes en el momento de la votación.

1.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Diputación, justificada la urgencia por el Sr. Presidente por los asuntos a tratar, y sometida a votación el carácter urgente de la convocatoria, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (18 votos a favor del Grupo Socialista, 3 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox), ACUERDA: Ratificar** el carácter urgente de la convocatoria.

2.- Aprobación de actuaciones de emergencia en diferentes Municipios de la Provincia, con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua (3ª Fase).

La Sra. Vicesecretaria General, en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 16 de agosto de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Actualmente la provincia de Sevilla se encuentra en la situación más grave de los últimos 25 años en relación a las reservas de agua para abastecimiento debido al déficit de precipitación. Dicha escasez de recurso almacenado, supone además una afección directa a la calidad del agua, provocando su deterioro.

El pasado 1 de noviembre de 2021, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir declaró la Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria en Regulación General y en otras unidades territoriales de escasez en Situación de Emergencia.

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 18:17:02 26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

Tras la declaración, la Junta de Gobierno de la mencionada Confederación ha solicitado al Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) un Real Decreto Ley para paliar los efectos producidos por la sequía. Dicha solicitud, que ha constado en acta, se tramitó formalmente desde la Presidencia del Organismo de cuenca.

En consonancia con ello, el gobierno central ha aprobado el Real Decreto-Ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, en el que se establecen en su capítulo V "Medidas urgente para paliar los efectos producidos por la sequía en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir y en la Cuenta Hidrográfica del Guadiana".

Asimismo, y en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de junio de 2021 se publicó el Decreto 178/2021 de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía. En dicho Decreto se declaró con carácter extraordinario la situación de sequía prolongada, así como la situación de excepcional sequía en unidades territoriales concretas de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía definidas a los efectos de aplicación del presente decreto.

El art. 25.2.c) de la LBRL, establece como competencia propia de todos los municipios el abastecimiento de agua potable a domicilio y el tratamiento de aguas residuales, siendo prestación obligatoria según establece el art. 26.1.a) de dicho texto normativo. A su vez, el art. 26.2.b) de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2003 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que corresponde a la Diputación coordinar la prestación del servicio de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Asimismo, el art. 31.2.a) indica que son fines propios y específicos de la Provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, y el 36.1.a) que entre las competencia propias de la Diputación se encuentra la coordinación de los servicios municipales entre sí para la

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rxbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rxbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.

Mediante Resolución 1547/2022 de 1 abril de la Presidencia de la Diputación, se constituyó la Mesa de la Sequía de la Diputación Provincial de Sevilla como órgano complementario de deliberación y toma de decisiones en relación a la situación de grave sequía que sufre la provincia, con riesgo para el abastecimiento de agua potable en varios municipios.

Con fecha 21 de abril de 2.022 tuvo lugar la 1ª sesión de la Mesa de la Sequía en la que se expuso la situación hidrológica de los municipios afectados por la Sequía en la provincia de Sevilla, detallando las Declaraciones de Emergencia que han realizado diversos municipios y en la que se valoró económicamente las diferentes soluciones para cada uno de ellos.

Dicha reunión supone el establecimiento de las primeras medidas a tomar para paliar los efectos de la sequía, así como, la articulación del procedimiento necesario para hacer efectivas dichas medidas.

Tras la Constitución de la Mesa de la Sequía y su primera sesión se propone la actuación en un primer momento sobre los municipios en situación muy grave que requieren de actuación urgente para paliar los efectos de la Sequía.

NÚM	MUNICIPIO	ESTADO	NECESIDAD DE ACTUACIÓN
1	Castillo de las Guardas	Declaración emergencia por sequía	MUY URGENTE
2	Casariche-Sierra Sur	Declaración emergencia por sequía	MUY URGENTE
3	Aguadulce - Pedrera (Ramal Pedrera)	Declaración emergencia por sequía	MUY URGENTE

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rxbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rxbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

NÚM	MUNICIPIO	ESTADO	NECESIDAD DE ACTUACIÓN
4	Real de la Jara	Declaración Agua No apta consumo	MUY URGENTE
5	Coripe	Declaración de emergencia por sequía	MUY URGENTE

Con fecha 25 de mayo de 2.022 tuvo lugar la 2ª sesión de la Mesa de la Sequía en la que se concretaron las infraestructuras necesarias para abordar la necesidad de recursos hídricos en los municipios que sufren la escasez de agua.

Las incidencias por sequía se han ido sucediendo en estos municipios y en otros no contemplados inicialmente, lo que está provocando que desde el Área se estén tramitando distintos Acuerdos Plenarios por los que se aprueban las actuaciones de emergencia necesarias para paliar la escasez de agua potable, consecuencia del actual episodio de sequía.

Debido a la urgencia en la tramitación de las actuaciones para acometer las obras necesarias para revertir la situación de emergencia por sequía en las zonas geográficas anteriormente indicadas, existían, en su día, proyectos de obras que todavía se encuentran en estadios de formulación tan iniciales que no permiten una descripción a nivel técnico mínimo que permita el inicio de las obras; por lo que se consideró necesaria la ejecución por fases de las obras a ejecutar dependiendo del estadio de configuración de las mismas, y de la gravedad de la situación relativa en cada municipio. En una primera fase se consideró prioritario atender a las siguientes actuaciones:

1.- OBRA DE EMERGENCIA: CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE EL NUEVO SONDEO EN EL CERRO DE LA CRUZ CON EL DEPOSITO "EL PUNTAL". SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

2.- OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA.

3.- OBRA DE EMERGENCIA: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO EN CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA PARA ABASTECIMIENTO DE CORIPE.

En sesión Extraordinaria y urgente de 22 de junio de 2002 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, se aprobaron las actuaciones descritas con anterioridad para la 1ª Fase.

Seguidamente a este primer Pleno de la Corporación, y ante el agravamiento de la sequía, diversos municipios de la provincia de Sevilla se han visto obligados a realizar declaraciones de emergencia, de tal manera, que desde que se celebra el 22 de Junio el Pleno con carácter extraordinario y urgente por el que se declaró una 1ª Fase de obras de emergencia, se han agravado las siguientes declaraciones y circunstancias:

1.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, se emitió la declaración de emergencia no catastrófica por sequía por el Ayuntamiento del Castillo de las Guardas. En este municipio, en el momento de la declaración, se estimaba una garantía de suministro de 74 días.

2.- Con fecha 24 de junio de 2022, se emite declaración de emergencia no catastrófica en el Castillo de las Guardas, de acuerdo con el Plan de Emergencias Municipal, por la que se declarada NO APTA para consumo humano el agua del municipio, motivada por la Presencia de Trihalometanos en las tomas de muestreo realizadas en la red de distribución de aguas, a razón del seguimiento del Programa de Vigilancia Sanitaria de la misma.

3.- Estos valores anormalmente altos de trihalometanos se podrían justificar, en parte, como fruto del estado de escasez de precipitaciones en el que nos encontramos donde el nivel del embalse desde el que se abastece a al Castillo de las Guardas ha disminuido en tal manera, que afecta negativamente tanto a la calidad como a la cantidad del agua disponible al bajar su nivel, y por consiguiente aumentar la concentración y crecimiento de materia orgánica.

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rxbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rxbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

4.- Resolución de Alcaldía de Aguadulce nº 582/2021 de 13 de octubre de 2021 por el que se declara la situación de Emergencia no catastrófica por insuficiencia de recursos hídricos.

5.- Mediante resolución de alcaldía nº 498/2022, de 8 de julio, el Ayuntamiento de Aguadulce ha resuelto prorrogar la declaración de la situación de emergencia no catastrófica por sequía, de acuerdo con el Plan Emergencias Municipal motivada por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de agua de la población, así como mantener la activación del Plan.

6.- Con fecha 1 de julio de 2022, se recibe mediante registro de entrada número 47878 en este área, solicitud de carácter Urgente del ayuntamiento de Aguadulce, en el que insta a esta Diputación a garantizar el suministro de agua potable en el municipio, conforme al artículo 21.1.m) del la Ley 9/1985 RBRL. Solicitud que se ha reiterado con fecha 11 de julio de 2022.

7.- Por su parte, el Alcalde-Presidente de Pedrera ha declarado mediante resolución 1233/2022, de 8 de julio, la situación de emergencia no catastrófica, motivada por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de la población; a la vez que solicita a la Diputación de Sevilla, y en los mismos términos que emplea Aguadulce, la asistencia técnica y económica ante la situación de emergencia declarada.

8.- Resolución n.º 628/2022 de fecha 18 de julio de 2022 por la que el Ayuntamiento de Villaverde del Río declara la "Situación de Emergencia no catastrófica por Sequía", motivada por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de agua de la población. Se vienen realizando cortes de suministro de agua en el municipio por falta de caudal y presión en la red, al ser superior la demanda al caudal extraído por los pozos.

Las situaciones descritas han motivando la adopción de nuevas medidas extraordinarias destinadas a paliar la situación de extraordinaria y urgente necesidad en la provincia de Sevilla, bajo el amparo de la Diputación Provincial de Sevilla, lo que conllevó a la aprobación en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 28 de julio de 2022, de una nueva fase de actuación (2ª fase) con las siguientes actuaciones a ejecutar:

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

- 1.- OBRA DE EMERGENCIA. ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS DESDE EMBALSE DEL JARRAMA. SEVILLA.
- 2.- OBRA DE EMERGENCIA: CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE BRENES A VILLAVERDE.
- 3.- OBRA DE EMERGENCIA: AMPLIACIÓN DE TOMA Y ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN BADOLATOSA PARA ABASTECIMIENTO A CASARICHE.

En sesión ordinaria de 28 de julio de 2002 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, se aprobaron las actuaciones descritas con anterioridad para la 2ª Fase.

A la altura del verano que nos encontramos, las incidencias provocadas por la extrema sequía continúan sucediéndose, lo que justifica la aprobación de esta 3ª Fase en la que se contemplan las siguientes actuaciones:

- 1.-OBRA DE EMERGENCIA: EJECUCIÓN DE 5 SONDEOS DE INVESTIGACIÓN Y UN SONDEO DE EXPLOTACIÓN, CON EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y CONDUCCIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO A GUADALCANAL (SEVILLA).

Mediante Resolución n.º 315/2022 de fecha 20 de julio de 2022 el Ayuntamiento de Guadalcanal declara la "Situación de Emergencia no catastrófica motivada por la insuficiencia de recursos hídricos", motivada por la declaración de agua no apta para consumo emitida por la Autoridad Sanitaria, cuya consecuencia fue la clausura de las fuentes de suministro actuales para determinados usos.

Con fecha 20 de julio de 2022, se recibe mediante registro de entrada número 52079 en este área, solicitud de carácter Urgente del ayuntamiento de Guadalcanal, en el que insta a esta Diputación a garantizar el suministro de agua potable en el municipio, conforme al artículo 21.1.m) del la Ley 9/1985 RBRL.

La valoración de los trabajos, recogida en la Memoria Técnica que se adjunta al expediente, se estima en 1.700.000,00 €, IVA incluido.

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfXlNqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 18:17:02 26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfXlNqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

2.- OBRA DE EMERGENCIA: EJECUCIÓN DE 5 SONDEOS DE INVESTIGACIÓN Y UN SONDEO DE EXPLOTACIÓN, CON EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y CONDUCCIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO A ALMADÉN DE LA PLATA Y REAL DE LA JARA (SEVILLA).

El municipio de Real de la Jara ha declarado el día 12 de agosto de 2022 mediante resolución de alcaldía 133/2022 la situación de Emergencia no catastrófica por insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de la población, alegando que desde hace varios años se vienen observando graves problemas de abastecimiento de agua en El Real de la Jara, como consecuencia de la disminución de los recursos hídricos del subsuelo, generada por la falta de lluvia, lo cual ha dado lugar a que, últimamente se hayan producido problemas en la cantidad y la calidad del agua. Especial importancia revistió el último episodio de turbidez que llevo a las autoridades sanitarias provinciales a declarar el agua del municipio de El Real de la Jara como no apta para el consumo. Estos episodios desgraciadamente anuncian que las reservas hídricas del sondeo se encuentran en una situación muy exigua y que es más que probable que en las próximas fechas y con la sequía climática que se viene padeciendo, pasemos de un problema de agua no apta para el consumo a no tener ninguna cantidad de agua para atender la demanda, no ya de agua de boca sino también de agua para aseo, limpieza, etc.

La valoración de los trabajos, recogida en la Memoria Técnica que se adjunta al expediente, se estima en 1.780.000,00 €, IVA incluido.

Considerando que el art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, habilita a las Entidades Locales a realizar actuaciones de emergencia sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, tal y como establece su régimen especial:

"1º. El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rxbfX1NqOx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rxbfX1NqOx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos.

Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

2.º Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario.”

Considerando que siendo conscientes desde el Área proponente de la habilitación para actuar sin prácticamente requisitos formales, una vez justificado suficientemente en el expediente el carácter de emergencia social que supone la falta de abastecimiento de agua potable, no es óbice para armar un expediente lo más completo y garantista posible que permita aunar la rapidez en la ejecución de las obras con el respeto por la legalidad y los derechos de los afectados por las actuaciones.

Así pues, del presente expediente cuelgan una serie de trámites que coadyuvan la ejecución de las obras que se plantean en los documentos técnicos:

- 1.- Aprobación de la declaración de emergencia de las obras a realizar.
- 2.- Aprobación de las Memorias Técnicas de las obras que definen técnicamente las actuaciones a implementar.
- 3.- Encargar y ordenar a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la ejecución de emergencia de los encargos necesarios para ejecutar las prestaciones derivadas del presente Acuerdo, en los términos establecidos en el art. 32 de la LCSP y el art. 4.3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

Asimismo, facultar al Área de Servicios Supramunicipales de esta Diputación para la tramitación de expedientes de contratación por la vía de emergencia establecida en el art. 120 de la LCSP, llegado el caso, cuando la vía del encargo de ejecución a TRAGSA y TRAGSATEC no sea viable, o se considere que la prestación por otra empresa sea más recomendable en términos de eficiencia.

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

4.- Establecimiento de la financiación de las actuaciones.

De acuerdo con el artículo 29.1.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes del dominio público hidráulico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la disposición adicional decimoséptima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, las actuaciones vinculadas con la lucha contra la sequía que se relacionan en el anexo llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación, establecidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa. Las ocupaciones temporales que resulten necesarias se tramitarán de acuerdo con los artículos 112 y 113 de dicha ley.

Por lo expuesto, se deben de aplicar las determinaciones sobre declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos que determina el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos y bienes afectados por la obra de referencia y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En un principio se estima por la Área proponente que la ejecución de las obras de esta tercera fase, no necesita de la tramitación de ningún procedimiento expropiatorio. Ahora bien, dada la premura de la intervención, puede ser que con posterioridad se ponga de manifiesto la necesidad de tramitar alguna expropiación forzosa para conseguir la disponibilidad de los terrenos sobre los que se realizan las actuaciones. Para ello, y en relación con otros trámites de desarrollo del presente Acuerdo que puedan

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

surgir, en el acuerdo SEXTO se faculta al Presidente de la Corporación, o persona en quién delegue, para aprobarlos. Asimismo, en el acuerdo TERCERO se encarga a TRAGSATEC las asistencias técnicas necesarias para la tramitación de las expropiaciones, llegado el caso de que sea necesario tramitarlas.

Las prestaciones objeto del presente Acuerdo se ejecutarán mediante Encargos de Ejecución a medio propio personificado, de conformidad con el art. 32 de la LCSP, en concreto a TRAGSA y su filial TRAGSATEC (mediante Acuerdo Plenario de 29 de Diciembre de 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, la Empresa TRAGSA y sus filiales (TRAGSATEC) se consideran medio propio personificado de esta Diputación en aplicación del ar. 32 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos del Sector Publico), dados los buenos resultados obtenidos en colaboraciones previas entre el Área de Servicios Públicos Supramunicipales y la mencionada empresa, en cuanto a agilidad de la prestación y eficacia de resultados, tal y como se acredita en la Memoria Justificativa que acompaña al Acuerdo, en cuanto a la conveniencia y oportunidad de utilizar este tipo de procedimiento en relación con otras alternativas.

Los encargos mencionados se ejecutarán por emergencia en los términos establecidos en el art. 4.3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC: *"En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en el art. 10 y siguiente de este real decreto"*. En los mencionados arts. 10 y siguientes se describe la tramitación ordinaria de encargos de ejecución a estas Sociedades, que para el caso de emergencia se puede obviar.

No obstante en el supuesto de que el medio propio TRAGSA y su filial TRAGSATEC no posean los requisitos personales y materiales necesarios para adscribir al encargo, o se estime desde el Área que la especialización requerida para la ejecución de las citadas prestaciones, no esté al alcance de las referidas Sociedades; se optará por la

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

posibilidad de contratarlas por la tramitación de emergencia regulada en el art. 120 de la LCSP.

En relación a la financiación de las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo, el punto 4.1 de la Instrucción nº 1/2020, de 27 de marzo, de la Intervención General, indica que en el expediente considerado de emergencia como el presente, en caso de no existir crédito presupuestario suficiente y adecuado, se hace necesario tramitar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Por parte de la Sra. Vicesecretaria General se señala que se ha rectificado el error material producido en el Resolutivo Tercero, en el sentido de que donde decía "En la fecha de aprobación de la presente Resolución", dice "En la fecha de aprobación del presente Acuerdo".

En virtud de todo lo anterior, esta Diputación propone la **"Aprobación de Actuaciones de Emergencia en Diferentes Municipios de la Provincia, con el Objeto de Paliar la Situación de Grave Sequia con Riesgo para el Abastecimiento de Agua (3ª Fase)**. con fundamento en el artículo 4.1 c), 36.1 y 2 LRBRL 7/1985 y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, expediente integrado por la Memoria Justificativa de fecha 12 de agosto de 2022, Informe Técnico-Jurídico del Área de fecha 12 de agosto de 2022 y Comunicado de Hacienda de compromiso de financiación; por lo que en virtud de las previsiones legales citadas y las concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 39.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (18 votos a favor del Grupo Socialista, 3 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar de emergencia de la ejecución de las obras siguientes:

1.- OBRA DE EMERGENCIA: EJECUCIÓN DE 5 SONDEOS DE INVESTIGACIÓN Y UN SONDEO DE EXPLOTACIÓN, CON EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y CONDUCCIONES PARA GARANTIZAR EL

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfXlNqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfXlNqQx7+Wev+Q==			



ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

ABASTECIMIENTO A GUADALCANAL (SEVILLA), por importe estimado 1.700.000,00 €, IVA incluido.

2.- OBRA DE EMERGENCIA: EJECUCIÓN DE 5 SONDEOS DE INVESTIGACIÓN Y UN SONDEO DE EXPLOTACIÓN, CON EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y CONDUCCIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO A ALMADÉN DE LA PLATA Y REAL DE LA JARA (SEVILLA), por importe estimado 1.780.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO: Aprobar las Memorias Técnicas de las actuaciones indicadas en el acuerdo PRIMERO, que se adjuntan al expediente.

TERCERO: Encargar y ordenar a TRAGSA en la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la ejecución de emergencia de las obras indicadas en el acuerdo PRIMERO, en los términos establecidos en el art. 4.3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

Asimismo, encargar y ordenar a TRAGSATEC en la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el ejercicio de la Coordinación de Seguridad y Salud de las referidas obras, así como las asistencias técnicas necesarias, para el caso, que durante la ejecución de las obras, se ponga en evidencia la necesidad de tramitación de expropiaciones forzosas; todo ello en los mismos términos, establecidos por el art. 4.3 del Real Decreto 69/2019, que el encargo de ejecución a TRAGSA para la ejecución de las mencionadas obras.

Igualmente, se facultará al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la tramitación de expedientes de contratación por la vía de emergencia establecida en el art. 120 de la LCSP, llegado el caso, con la intención de llevar a cabo las medidas o actuaciones que sean necesarias en relación al presente expediente, sea obra, servicio, o suministro, en el supuesto de que el medio propio TRAGSA y su filial TRAGSATEC no posean los medios personales y/o materiales necesarios para adscribir al encargo, o se estime desde el Área que la especialización requerida para la ejecución de las prestaciones a ejecutar, no esté al alcance de estas Sociedades.

CUARTO: Ordenar la tramitación de las modificaciones presupuestarias necesarias, a fin de dotar el presupuesto

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

vigente de crédito presupuestario suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo indicado en el punto 4.1 de la Instrucción nº 1/2020, de 27 de marzo, de la Intervención General.

QUINTO: Autorizar el pago de los gastos generados por el presente Acuerdo, con cargo a la aplicación no presupuestaria "pagos pendientes de aplicación", que deberán se abonados previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, previa supervisión de su correcta ejecución.

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación, o persona en quién delegue, para aprobar cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad al presente Acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

SÉPTIMO: Acordar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el BOP de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, a los efectos de notificación.

Asimismo, deberá publicarse en el Tablón Electrónico de la Diputación, así como, en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión telemática, siendo las once horas y cincuenta minutos del día de la fecha.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por la Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General, D^a María García de Pesquera Tassara, se levanta Acta para constancia de lo tratado en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el V^oB^o del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA GENERAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/09/2022 18:17:02
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	26/09/2022 10:06:49
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uoTtP7rbfX1NqQx7+Wev+Q==		

